

We would not exist without the Court:  
discourses about non-heterosexual  
house holds in Colombia

Sin la Corte no existiríamos<sup>1</sup>:  
discursos en torno a los  
núcleos familiares no  
heterosexuales en Colombia<sup>2</sup>

Fecha de recepción: 30 de mayo de 2012  
Fecha de revisión: 15 de junio de 2012  
Fecha de aceptación: 23 de junio de 2012

*César Augusto Sánchez Avella*<sup>3</sup>

RESUMEN

El presente artículo, partiendo de nociones y herramientas metodológicas propias de los estudios sociales, jurídicos y culturales, analiza los principales discursos que emergen en las representaciones que sobre los núcleos familiares no heterosexuales, específicamente parejas del mismo sexo, han venido dando los medios de comunicación en Colombia, particularmente los diarios de circulación nacional en el periodo comprendido entre 2007 y 2010. Reconociendo el indiscutible protagonismo del discurso jurídico al momento de comprender el panorama de visibilidad y existencia de las parejas del mismo sexo, se evidencia la necesidad de relacionarlo con otros discursos de diversas procedencias, tales como el médico, cultural y social. Tras hacer un recorrido por selectas notas de prensa relacionadas con dichas uniones, e identificar los discursos que en torno a la visibilidad y existencia de ellas emergen, se concluye, entre otros aspectos, que pese a los grandes reconocimientos jurisprudenciales que han obtenido las parejas del mismo sexo en el país, los prejuicios, estereotipos, y discursos discriminatorios en su contra siguen circulando de forma regular, evidenciando enormes obstáculos para la existencia plena de dichas relaciones no heterosexuales.

ABSTRACT

This article, based on concepts and methodological tools characteristic of socio-legal and cultural studies, analyzes the main discourses that appear in the representations of non-heterosexual households, specially same-sex couples, given by the media in Colombia, specifically in national newspapers in the period between 2007 and 2010. Recognizing the undeniable prominence of legal discourse at the time of understand the whole landscape of visibility and the existence of same-sex couples, there is a clear need to relate it to other discourses from various sources, such as medical, cultural and social. After making a journey through selected press notes related to such unions, and identifying the discourses around visibility and existence from them emerging, it is concluded, among other aspects, that despite significant jurisprudential protection that same sex couples have obtained in the country, prejudice, stereotyping and hate speech against them keep circulating regularly, being enormous obstacles to the existence of such non-heterosexual relationships.

1 Tomado del titular del artículo de prensa “Sin la Corte no existiríamos” (Ávila, 2008, p. 9A).  
2 Artículo resultado de investigación del proyecto “Donde están los afectos: Cambios en la noción de familia en el ordenamiento jurídico colombiano”, adelantado en el marco de la línea «Justicia, derecho, problemáticas socio jurídicas y políticas contemporáneas» del grupo de investigación «Derecho y política», financiado por la Fundación Universitaria Los Libertadores. Bogotá (Colombia).  
3 Abogado especialista en derecho de familia de la Universidad Nacional de Colombia. Magister en estudios culturales de la Pontificia Universidad Javeriana. Integrante de los grupos de investigación «Pensar (en) Género» del Instituto PENSAR, y «Estudios Visuales» de la Pontificia Universidad Javeriana. Docente e investigador de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Bogotá (Colombia). Correo electrónico de contacto: casanchezav@gmail.com, casancheza2@libertadores.edu.co

Palabras clave

Parejas del mismo sexo, Medios de comunicación, Reconocimientos jurisprudenciales, Discriminación, Población LGBT.

Key words

Same sex couples, Media, Jurisprudence, Discrimination, LGBT population.

## INTRODUCCIÓN

En el país soplan vientos de cambio para las parejas del mismo sexo, al menos desde el ámbito jurídico. Mediante sentencia C-577/2011, la Corte Constitucional hizo explícito un reconocimiento esperado por mucho tiempo por parte de organizaciones defensoras de los derechos del sector social LGBT, -especialmente, aquellas enfocadas en los reconocimientos jurídicos para las parejas del mismo sexo-. En adelante, la definición constitucional de familia tendrá que ser interpretada de forma amplia, al punto de que dicha noción ya no se limita exclusivamente a definir la tradicional familia nuclear -conformada por un hombre y una mujer con fines de procrear- sino que también incluye muchas otras formas de relaciones tejidas en torno al afecto, destacándose entre ellas las uniones conformadas por personas del mismo sexo.

Sin embargo, esta historia de cambios tiene más eventos que es necesario enunciar. En 2009 una pareja de lesbianas interpuso una acción de tutela ante un juzgado penal del circuito del municipio de Rionegro (Antioquia), con el fin de que se ordenara al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dar trámite a su solicitud para adoptar conjuntamente la hija biológica de una de ellas, ya que el ICBF se había negado a hacerlo argumentando que su solicitud era improcedente desde el punto de vista legal dada su orientación sexual. La juez encargada del caso les concedió el amparo solicitado acogiendo los argumentos esgrimidos por el abogado de la pareja (García, 2009), con lo cual se abrió el debate jurídico en torno a la posibilidad de que las parejas del mismo sexo puedan adoptar, el cual aún permanece abierto. Este caso particular ha tenido una amplia cobertura mediática que visibilizó la vida personal de la pareja, que en cierta medida se convirtió en un símbolo de las parejas del mismo sexo en Colombia, y que trasladó el debate de la instancia judicial a la esfera pública.

En Colombia, durante los últimos años se han producido cambios de gran importancia en materia de derechos para poblaciones tradicionalmente minorizadas como la compuesta por personas de orientación sexual o identidad de género no normativa, denominada como «LGBTI», que incluye a lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales, como parte de un proceso de búsqueda de visibilidad y reconocimiento. Tales cambios han provenidos del accionar de organizaciones no gubernamentales como Colombia Diversa, en conjunto con activistas e instituciones académicas, quienes a través del litigio estratégico

han conseguido que la Corte Constitucional haya ordenado el cese de conductas lesivas de sus derechos fundamentales por parte de instituciones públicas y privadas, haya declarado la inconstitucionalidad de un número importante de normas que discriminaban negativamente a esta población, y haya reconocido desde 2007 derechos que años atrás eran inimaginables, especialmente, para las parejas del mismo sexo: derecho a la visita marital, a no inculpar a su pareja en un proceso penal, a recibir sustitución pensional en caso de muerte de su compañero o compañera, a que su unión tenga efectos patrimoniales, entre otros (Colombia Diversa, 2010a). Todo esto ha significado una mayor visibilidad de su existencia en un país que les ha marginado e invisibilizado constantemente.

Sin embargo, no todo es positivo en el panorama de la población LGBTI. La visibilización y el reconocimiento de derechos para las parejas del mismo sexo han estado acompañados de graves manifestaciones de homofobia y heterosexismo por parte de los sectores más conservadores, reaccionarios y radicales del país, que van desde el discurso de odio que ha permeado las esferas privada y pública, hasta los llamados 'crímenes de odio' o por prejuicio. Son expresiones de odio contenidas en los pronunciamientos de representantes de la iglesia católica e iglesias cristianas de distintas denominaciones, de funcionarios públicos como el actual Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez Maldonado, y materializadas en casos como el de una niña de 14 años que fue violada por tres paramilitares, obligada a caminar desnuda por las calles de su barrio con un aviso que decía «soy lesbiana», y quien posteriormente, fue encontrada muerta con los senos amputados, o el caso de un soldado que fue violado por sus compañeros por el hecho de ser «homosexual», o los numerosos casos de transgeneristas que son acosadas por la policía, y brutalmente agredidas y asesinadas por individuos «anónimos» (Lemaitre, 2009, p. 259).

Los medios masivos de comunicación han desempeñado un papel esencial en la visibilización de las parejas del mismo sexo en Colombia, entre tanto, han llevado una realidad como la existencia de uniones diferentes a la heterosexual a espacios cotidianos en los que nunca se hablaba al respecto, estimulando el debate público sobre el respeto a la diversidad sexual y la posibilidad de equiparar otras formas familiares a la tradicional familia nuclear -compuesta de padre, madre e hijos-. No obstante, la forma en la que los medios de comunicación presentan esta realidad ante el público general puede influir en los términos en los

que se está planteando este debate a nivel social, para bien o para mal. De acuerdo a un reciente informe de medios de Colombia Diversa, los medios de comunicación aún difunden una imagen bastante estereotipada de los individuos que componen la población LGBTI. Sin embargo, este informe reconoce que el medio que le da un tratamiento más profundo a la información relativa a esta población ha sido la prensa, en particular los diarios (Colombia Diversa, 2010b). En este punto, las condiciones en las que se está dando tal visibilización en los medios merecen reservas.

La estereotipación de los miembros de la población LGBTI ha sido una constante, manipulando la percepción que sobre ellos se va formando en la población general, y homogeneizando a individuos quienes, como todos los seres humanos, se caracterizan por ser únicos. Y si de ese mismo modo se está representando a la población LGBTI, ¿cómo se está representando específicamente a las parejas del mismo sexo? La representación cumple un papel muy importante en la conformación de significados compartidos, componente fundamental de la cultura (Hall, 1997, p. 5), pudiendo influir en la perpetuación de prejuicios sobre las parejas del mismo sexo, la homofobia, el heterosexismo y la heteronormatividad predominantes en un país profundamente confesional como Colombia. Sin embargo, los estereotipos, como forma de representación, no operan de forma abstracta o aislada, sino que se encuentran anclados en discursos que circulan en torno a los sujetos representados; y aquellos discursos a su vez se encuentran en el entramado aún mayor de debates, en discusiones en torno a la situación y existencia de los sujetos de representación, en este caso, de las parejas del mismo sexo. En consecuencia, la pregunta que orienta el presente artículo es: ¿Qué discursos en torno a la existencia y visibilidad se evidencian en las representaciones de las parejas del mismo sexo dadas por los principales diarios colombianos de circulación nacional en el periodo 2007-2010?

## METODOLOGÍA

En la investigación que dio sustento al presente escrito se tomó como fuente primaria las notas de prensa, de los géneros periodísticos de noticia, reportaje y crónica, relacionadas con parejas del mismo sexo que fueron publicadas en diarios de circulación nacional en Colombia, concretamente *El Tiempo*, *El Espectador* y *El Espacio*, en su versión impresa y digital, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010. Se seleccionó

para el estudio los géneros periodísticos mencionados dado que son estos en los cuales se da un tratamiento más extenso a la información relacionada con los sectores LGBTI, y en particular con las parejas del mismo sexo. De igual forma, la escogencia de los tres diarios mencionados se debe a ser los más vendidos a nivel nacional, y por tanto, los de mayor circulación (ACIM, 2010). Asimismo, se tuvieron en cuenta las versiones impresa y digital de los diarios porque son formatos distintos y en la actualidad la versión digital ha captado la atención de un número importante de lectores, siendo las versiones digitales de los diarios *El Tiempo* y *El Espectador* dos de los sitios web más visitados en Colombia (Alexa, 2010). De otro lado, el periodo seleccionado obedece a que entre los años 2007 y 2010 se dieron las más grandes victorias jurídicas para las parejas del mismo sexo, lo cual se vio reflejado en medios de comunicación como la prensa, dándose un aumento ostensible en su visibilidad mediática.

Se procedió a seleccionar las notas periodísticas que serían objeto de posterior análisis, mediante una búsqueda en las ediciones archivadas de los periódicos arriba enunciados; que tuvo lugar en el archivo de prensa de la organización Colombia Diversa en Bogotá. Las notas seleccionadas fueron fotografiadas digitalmente y archivadas en carpetas virtuales independientes según el diario y organizadas internamente en orden cronológico para su posterior análisis. En el caso de las versiones digitales de los diarios elegidos, se hizo la correspondiente exploración a través de la Internet, incluyendo además del cuerpo de la nota el foro de comentarios de los lectores; las notas seleccionadas fueron almacenadas en el disco duro del equipo utilizado para la exploración y su posterior análisis.

Como herramientas metodológicas se tomó el análisis textual, concretamente el análisis crítico de discurso, que sirvió para estudiar las representaciones de las parejas del mismo sexo presentes en las notas de prensa seleccionadas, teniendo en cuenta tanto el texto escrito como las imágenes que acompañan el artículo, así como el texto de los comentarios que integran los foros de lectores en su versión digital. Se seleccionó el análisis crítico de discurso como herramienta para analizar de qué modo los textos seleccionados reproducen esquemas de poder heterosexistas, homofobia y discriminación negativa en contra de las parejas del mismo sexo, reconociendo la preocupación de este estudio por el uso del lenguaje en la prensa en el marco de una investigación social (Peräkylä, 2005, p. 871).

## REFLEXIÓN

### De la abyección al reconocimiento

Pese a la persistencia de la homofobia -expresa o tácita- sea evidente en la cotidianidad -reflejada en piezas musicales, programas humorísticos, columnas de opinión, ciertas celebraciones religiosas, entre muchas otras-, se han gestado cambios importantes a nivel oficial para las personas homosexuales, así como para las uniones que constituyen. El activismo legal y político encabezado por organizaciones no gubernamentales, colectivos de abogados y grupos académicos, ha dado como resultado diferentes reconocimientos jurídicos a favor de las personas gays y lesbianas, así como la formulación de políticas públicas en las principales capitales del país, que buscan combatir la discriminación y mejorar sus condiciones de existencia.

Décadas atrás la situación era diferente para las personas con orientaciones sexuales no normativas<sup>3</sup>, y uno de los campos en los que se han evidenciado numerosos cambios ha sido el jurídico. En ese sentido, es importante notar cómo en Colombia las conductas homoeróticas pasaron de ser severamente sancionadas, a ser toleradas por el ordenamiento jurídico, e incluso, quienes antes fueron consideradas criminales por sus relaciones con personas de su mismo sexo ahora son protegidas, y sus vínculos afectivos con ánimo estable son actualmente incorporados dentro del derecho de familia.

Aunque la situación para gays y lesbianas ha cambiado, no se puede pensar que los prejuicios y las huellas del discurso médico-jurídico en torno a la homosexualidad han desaparecido. Es preciso entender que la visibilidad de personas con orientaciones sexuales no normativas y sus parejas, y el reconocimiento de sus derechos fundamentales aún siguen marcadas por tales discursos discriminatorios. Esta ha sido una característica constante en las notas de prensa analizadas, en las cuales pese a la cercanía o distancia del medio impreso respecto del lenguaje

3 Con el término orientaciones sexuales no normativas hago referencia a la homosexualidad y la bisexualidad, y respectivamente, a las personas que se identifican como gays, lesbianas y bisexuales. Esta claridad es importante en tanto las personas bisexuales, pese a no contar con la misma visibilidad que las personas gays y lesbianas, pueden verse beneficiadas o afectadas por los avances o retrocesos en materia de derechos para las parejas del mismo sexo, dado que las y los bisexuales también pueden sostener relaciones afectivas estables con personas de su mismo sexo en algún momento de sus vidas, y por ello deben ser incluidas en el presente análisis.

llamado «políticamente correcto»<sup>4</sup>, los discursos del pasado emergen de forma constante.

Un ejemplo que permite evidenciar la emergencia de múltiples discursos en torno a la visibilidad y existencia de las parejas del mismo sexo se halla en la nota de prensa titulada “Sin la Corte no existiríamos”, publicada en el diario *El Espectador* el 27 de abril de 2008. El enorme titular que encabeza este reportaje corresponde a las declaraciones de Jaime Beltrán, uno de los protagonistas de la nota, quien se refiere a los reconocimientos de la Corte Constitucional de forma positiva y sugiere que estos avances jurisprudenciales han hecho posible la existencia de las parejas del mismo sexo. Para efectos de su análisis, se ha dividido la nota en varias secciones, las cuales tocan diferentes aspectos a tener en cuenta al momento de valorar el estado de derechos de las parejas del mismo sexo en Colombia.

### Actos criminales

La nota abre con un dato histórico, que contrasta y evidencia los enormes avances recientes en torno a la situación de derechos para las personas homosexuales en general, y para las parejas del mismo sexo en particular:

El jueves 29 de enero de 1981 los homosexuales en Colombia dejaron de ser delinquentes. Ese día, en el gobierno liberal de Julio César Turbay Ayala, entró en vigencia el nuevo Código Penal aprobado por el Congreso, que despenalizó las relaciones entre personas del mismo sexo mayores de 14 años, quienes durante más de cuatro décadas fueron castigadas obedeciendo al Código de 1936 (Ávila, 2008, 27 de abril, p. 9A).

4 Para efectos de este texto, se entenderá por lenguaje políticamente correcto aquel en el que se prescinde de expresiones peyorativas en contra de quienes integran los sectores LGBTI, así como de las parejas del mismo sexo. El origen de lo políticamente correcto es el contexto estadounidense, concretamente como una muestra de respeto por los derechos civiles de sectores sociales históricamente discriminados como las mujeres y la población afroamericana, y actualmente también para los sectores LGBTI y los inmigrantes, considerándose inaceptable el uso de expresiones racistas, sexistas, homofóbicas y xenofóbicas en el ámbito público -especialmente en los medios de comunicación-. Sin embargo, lo políticamente correcto debe ser apreciado críticamente, entre tanto es más una exhibición superficial de tolerancia que un cambio de actitud, enmascarando los viejos discursos de odio con eufemismos que generan un ambiente falso de respeto y aceptación. Ciertas obras en torno a la historia del término consideran que lo políticamente correcto guarda relación con el impacto del multiculturalismo en nuestras sociedades (Aufderheide, 1992).

El autor hace referencia a la despenalización de la homosexualidad en Colombia, mostrando cómo las personas homosexuales no sólo ya no son perseguidas por la ley, sino que gracias a los recientes reconocimientos de la Corte Constitucional, son protegidas en sus uniones. Sin embargo, en la penalización y posterior despenalización confluyeron discursos aún más sutiles -mencionados más adelante- que aún siguen en pugna, y que no se pueden reducir a un avance lineal y evolutivo. Adicionalmente, cuando el autor habla de «los homosexuales en Colombia» solo puede referirse a los hombres, pues la norma penal a la que hace referencia se dirigía específicamente a ellos, y la persecución legal no se dirigió a las lesbianas, quienes, al menos en teoría, también son homosexuales. Tomando como referencia el trabajo de Walter Bustamante (2008) sobre la génesis del tipo penal «acceso carnal homosexual» en el ordenamiento jurídico colombiano, es posible advertir cómo el «sujeto homosexual» ha sido objeto de constante preocupación para la disciplina jurídica. Según la descripción de Bustamante (2008), dicha regulación jurídica se aprecia desde la sanción de la «sodomía» en el régimen penal español vigente en la época colonial, pasando luego por un periodo de despenalización de estas conductas debido a la influencia del Código Napoleónico, regresando a la penalización en el Código Penal de 1936, con la creación del tipo penal «acceso carnal homosexual», el cual únicamente podía imputarse a hombres homosexuales, dado que consistía en la penetración por vía anal del «miembro viril» en el cuerpo de otro hombre, sin importar su edad, siendo imputable quien penetraba, y de haber existido consentimiento, también sería sancionado quien era penetrado. La pena estipulada para dicha conducta era de entre seis meses y dos años de prisión.

Otro aporte del trabajo de Bustamante (2008) al respecto es evidenciar cómo los discursos médico-jurídicos y religiosos pujaron constantemente en el proceso de redacción de dicho aparte normativo dentro del Código Penal de 1936, en su implementación fallida, y en su posterior derogatoria con la entrada en vigencia del Código Penal de 1980. De una parte, el discurso religioso que imperaba en la legislación española de la época colonial, en la cual la «sodomía» era sancionada, fue desplazado transitoriamente en la época de la independencia, cuando quienes se encargaron de formular el nuevo ordenamiento jurídico buscaron distanciarse de la herencia española, empleando bases científicas y racionales para justificar la regulación legal. Sin embargo, el discurso religioso no había desaparecido del todo, y retornó con fuerza al momento

de formular sanciones para las conductas sexuales, específicamente para aquellas efectuadas sin consentimiento o para las consideradas «anormales». Pese a la vigencia y aceptación de los postulados científicos de finales del siglo XIX que patologizaban las conductas homoeróticas, denominadas como «homosexuales», en la redacción del Código de 1936 predominaron argumentos de carácter moral y religioso que consideraban necesario sancionar tales conductas anormales, toda vez que, vulneraban un bien jurídico preciado: el honor de la «Masculinidad», entendida como masculinidad hegemónica, heterosexual y reproductiva (Bustamante, 2008, p. 128).

No obstante, siguiendo las conclusiones de Bustamante (2008), dichos argumentos religiosos y morales no fueron suficientes para mantener y hacer efectiva la penalización de las conductas homosexuales masculinas; el discurso médico -patologizante del homoerotismo> 005A-, sumado al principio del derecho penal positivo de no sancionar conductas ejecutadas por sujetos enfermos o incapaces, tenía una gran acogida entre jueces y doctrinantes, haciendo el tipo penal de «acceso carnal homosexual» de muy difícil aplicación, lo que condujo a su posterior eliminación del ordenamiento jurídico. Podría pensarse que la despenalización de las conductas homoeróticas entre hombres llevó al cese definitivo de su persecución oficial; sin embargo, la discriminación en contra de personas con orientaciones sexuales no normativas ha proseguido en el plano jurídico, sin contar con el acoso policial que ha continuado vigente con base en prejuicios de los mismos «agentes de la ley» y en normas policivas de vaga interpretación.

### **Las uniones «nacientes»**

En coherencia con el titular, el reportaje presenta de forma central las declaraciones de Jaime Alberto Beltrán, quien habla de su historia de vida y opina sobre los alcances de los reconocimientos otorgados por la Corte Constitucional a las parejas del mismo sexo. El autor presenta a Beltrán, su historia y su opinión del siguiente modo:

“Sin la Corte Constitucional no existiríamos”, sentencia Jaime Alberto Beltrán, un joven comunicador social de 35 años que ejerce como relacionista público en una prestigiosa empresa del sector privado, y quien desde su adolescencia mantiene una relación estable con José Luis. (...) “Empezamos nuestra relación en la universidad, con mucho susto,

y hace cinco años, en contra de todo, convivimos como pareja. Gracias a Dios, la Corte -a la luz de la Constitución Política- lo que ha hecho es aceptar que estamos atrasados y que no tenemos por qué ser considerados menos que otras personas, lo que nos ha dado mucha tranquilidad porque, entre otras cosas, si la familia se oponía a la relación y si uno de los dos miembros de la pareja moría, el otro se quedaba en la calle”, dice Beltrán, quien es miembro de la ONG Colombia Diversa. (...) Por eso añade, “nos están reconociendo el derecho a existir porque éramos un problema que había que esconder en el clóset y la sociedad pedía que saliéramos de él. Ya no hay miedo como antes, hay ilusión y esperanza” (Ávila, 2008, p. 9A).

A partir de estas declaraciones se desprenden varias reflexiones. De una parte, cuando Beltrán toca un punto significativo, y es la consolidación de los integrantes de estas uniones como sujetos de derechos particulares a partir de los pronunciamientos de la Corte, quienes no habrían sido relevantes para la disciplina jurídica de no existir tales precedentes jurisprudenciales. Se quiera aceptar o no, el derecho tiene un gran impacto en la vida de las personas, y en especial en la de quienes sostienen una relación afectiva estable y comprometida. Tal como lo señala Judith Butler (2006), la legitimación estatal resulta una condición de posibilidad para estas uniones, especialmente en sociedades en donde el poder regulador de las normas jurídicas es considerable. El hecho de no existir para el Estado plantea grandes obstáculos para estas relaciones:

El sentido de deslegitimación puede hacer difícil sostener una alianza, una alianza que de todas formas no es real, una alianza que no “existe”, que nunca tuvo una oportunidad para existir, que nunca estuvo destinada a existir. Si no sois reales, puede ser difícil sostenerse a lo largo del tiempo. Aquí es donde la ausencia de legitimación estatal puede aparecer dentro de la psique como un sentido de duda sobre ti mismo que te domina y que puede resultar fatal. Y si de hecho has perdido al amante que nunca fue reconocido como tal, ¿realmente has perdido a esa persona? Si esto es una pérdida, ¿puede manifestarse el duelo públicamente? Sin duda esto es algo que se ha convertido en un problema omnipresente en la comunidad *queer*, dadas

las pérdidas por Sida, las pérdidas de vidas y amores que están siempre luchando para ser reconocidos como tales (Butler, 2006, p.166).

Estos planteamientos son ratificados por Beltrán, al declarar con cierta emoción que «nos están reconociendo el derecho a existir porque éramos un problema que había que esconder en el clóset y la sociedad pedía que saliéramos de él. Ya no hay miedo como antes, hay ilusión y esperanza» (Ávila, 2008, 27 de abril, p. 9A). Pese al optimismo y a las expectativas planteadas sobre el «nacimiento» jurídico de las parejas del mismo sexo, Beltrán y su compañero no son representativos de quienes conforman estas uniones en Colombia -pese a que su centralidad en el artículo así lo sugiera-, dado que hacen parte de un reducido sector que cuenta con privilegios sociales y económicos especiales, en un país con uno de los más altos índices de desigualdad en la distribución de la riqueza en el mundo. El hecho de que el entrevistado sea «un joven comunicador social de 35 años que ejerce como relacionista público en una prestigiosa empresa del sector privado» (Ávila, 2008, 27 de abril, p. 9A), y que además sostenga una relación estable con su pareja desde la adolescencia, lo convierte en un caso excepcional dentro de las parejas del mismo sexo, obedeciendo más bien a un estereotipo circulante en torno a estas uniones, las cuales presuntamente son conformadas por jóvenes profesionales, exitosos, pudientes y sin hijos. Casos como el suyo son representaciones positivas de las parejas del mismo sexo en la prensa, resultando funcionales para la causa de reconocimiento de derechos, toda vez que generan una sensación de normalidad, de ser «buenos ciudadanos sexuales» (Rubin, 1984), que pagan impuestos, que son monógamos, que aportan beneficios a su sociedad, que simplemente se aman y desean vivir su relación en paz y armonía, sin dañar ni perturbar a nadie; en fin, su historia es útil para alcanzar los objetivos de aceptación social y reconocimiento, anhelados por las principales organizaciones que defienden los derechos de gays y lesbianas en Colombia, en sintonía con las movilizaciones en otros lugares del mundo.

Sin embargo, existe un gran número de uniones que no cuentan con dichas condiciones materiales; que no están sujetas a las reglas de monogamia y compromiso propuestas como requisitos mínimos para ser reconocidas jurídicamente, y que ni siquiera están conformadas [solo] por dos personas. En este sentido, Judith Butler (2006) apunta que estas estrategias de «legitimación», que buscan la inclusión y el reconocimiento, pueden derivar en nuevas exclusiones y discriminación:

[D]ebemos plantearnos si el impulso para lograr ser reconocible dentro de las normas existentes de legitimidad requiere que nos adhiramos a una práctica que deslegitima aquellas vidas sexuales estructuradas de una forma externa a los lazos del matrimonio y a las suposiciones de monogamia. ¿La comunidad *queer* quiere efectuar esta deslegitimación? ¿Y con qué consecuencias sociales? ¿Por qué reconocemos el poder de reconocimiento al Estado en el momento en el que insistimos en que somos irreales e ilegítimos sin él? ¿Hay otros recursos por los cuales podamos ser reconocibles o movilizarnos para desafiar los regímenes existentes dentro de los cuales tiene lugar el reconocimiento? (pp. 166-167).

El cuestionamiento de Butler resulta pertinente para este momento de euforia en torno al reconocimiento de derechos, dado que la «existencia» de las parejas del mismo, no incluye a todas las relaciones que escapan a la norma heterosexual, sino que genera una nueva categoría que no subvierte realmente la heteronormatividad, sino que deviene norma que incorpora solo a aquellas relaciones asimilables a las sostenidas por parejas heterosexuales. Uniones como la de Beltrán y su compañero son las llamadas a «existir» gracias a los reconocimientos dados por la Corte Constitucional, pero esto no significa que la situación cambie significativamente para la gran mayoría de las personas gays, lesbianas y bisexuales en el país, quienes aún son estigmatizadas y discriminadas, y cuyas uniones aún llevan la marca de la abyección y son objeto de censura.

### ***El libre desarrollo de la animalidad***

Como muestra de la búsqueda del anhelado «equilibrio informativo», el autor del reportaje presenta la voz de uno de los principales críticos de los reconocimientos jurisprudenciales favorables a las parejas del mismo sexo, el rector de la Universidad La Gran Colombia, José Galat. El reportero cita la postura crítica de Galat en los siguientes términos:

La Corte viola la Constitución Política al privar las relaciones gays con un erróneo concepto de la realidad, se brinca al Congreso de la República en forma arbitraria e injusta para usurpar una competencia (la de legislar) que no le corresponde, y pretendiendo defender el libre desarrollo de la personalidad termina por defender el libre desarrollo de la anima-

lidad”, afirma el académico. (...) Al hacer referencia al derecho a gozar de la pensión del compañero fallecido, el rector de La Gran Colombia cree que “esta situación congestionará al sistema pensional, que es insuficiente para atender a los que sí trabajan. Aprobar ese derecho para las parejas gays es una injusticia manifiesta (Ávila, 2008, p. 9A).

Dentro de lo expresado por Galat, es posible identificar varias ideas que comparte con los principales opositores de estas conquistas jurídicas. Por una parte, cuando expresa que la Corte se equivoca al hacer tales reconocimientos pues está excediendo sus facultades, al «usurpar» el papel del legislador para regular este tipo de situaciones jurídicas, reproduce los argumentos esgrimidos por él y por otros opositores, en otros debates que han tenido lugar en el máximo tribunal constitucional, tales como la despenalización de la eutanasia y del aborto. La particular interpretación hecha por Galat se sirve de la teoría clásica, ortodoxa y positivista del derecho, desconociendo abiertamente el poder vinculante del precedente jurisprudencial, y dándole un altísimo valor a los argumentos religiosos, los cuales, en su sentir, siguen primando en la Constitución Política de 1991.

De otro lado, cuando Galat afirma que la Corte «pretendiendo defender el libre desarrollo de la personalidad termina por defender el libre desarrollo de la animalidad» (Ávila, 2008, 27 de abril, p. 9A), está haciendo referencia a un discurso fuertemente moral y basado en el dogma católico, según el cual la homosexualidad es una expresión de los instintos más básicos del ser humano, los cuales la aproximan al comportamiento del «reino animal». Otro personaje público que comparte esta analogía entre homosexualidad y animalidad es el Procurador General de la Nación Alejandro Ordoñez Maldonado, quien no sólo lo reitera en sus intervenciones negativas sobre las personas homosexuales y el reconocimiento de sus derechos, sino que lo presenta de forma «académica»<sup>5</sup> en un texto titulado *Hacia el libre desarrollo de nuestra animalidad* (2003).

5 El carácter académico de dicho trabajo reside en el aval de la institución educativa que lo publicó. Sin embargo, a pesar de su pretendida «objetividad» el texto apunta a la ideología y motivaciones del autor, que en este caso particular, sustenta posturas reaccionarias y profundamente homofóbicas, perpetuando el discurso de odio en espacios de discusión académica. No obstante, es preciso señalar que no es posible encontrar el texto de Ordoñez en ninguna de las principales bibliotecas del país, y su circulación ha sido mínima, siendo en cambio duramente criticado.

En otra parte de sus declaraciones, al referirse al reconocimiento de la sustitución pensional para el compañero sobreviviente en una pareja del mismo sexo, Galat sostiene que «esta situación congestionará al sistema pensional, que es insuficiente para atender a los que sí trabajan. Aprobar ese derecho para las parejas gays es una injusticia manifiesta» (Ávila, 2008, p. 9A). La representación de los homosexuales que emerge de estas afirmaciones, dista mucho de la dada por las organizaciones defensoras de sus derechos -«buenos ciudadanos», que pagan impuestos, que trabajan, y que aportan positivamente a la sociedad-, pues las presenta como personas improproductivas, viciosas, que constituyen una carga para el resto de la sociedad, conformado por personas de bien, heterosexuales, «los que sí trabajan», y a quienes se les perjudicaría seriamente con el reconocimiento de derechos a las «parejas gays», al reducir la posibilidad de «los que sí trabajan» de recibir los beneficios del sistema pensional, siendo esto una «injusticia manifiesta».

A pesar de que ni Galat, ni Ordóñez sean representantes oficiales de la iglesia católica, su estrecha vinculación con agremiaciones e instituciones vinculadas a la misma hacen que su discurso esté fuertemente permeado por la moral cristiana. De acuerdo a Bustamante (2004), la moral cristiana jugó un papel fundamental en la construcción de la sociedad antioqueña de finales del siglo XIX y principios del XX. El autor señala:

La moral cristiana se ha convertido en punta de lanza de los discursos sobre la nueva sociedad. Los poderes tienen en la moral la base fundamental para establecer normas de convivencia y además ella permite delimitar los grupos sociales porque es impulsada principalmente por las élites mediante la educación, la legislación, la medicina y la labor pastoral del clero. (...) Por esta razón, para cumplir el deseo decimonónico de constituir una sociedad pura, útil, productiva y sana, es importante fortalecer la moral y las buenas costumbres, las cuales excluyen, crean modelos y exigen una identidad para alcanzar la felicidad (p. 75).

Es interesante observar cómo una investigación histórica que remite a una época aparentemente remota puede dar luces sobre los discursos que aún circulan en la opinión pública, los cuales son constantemente reforzados por personajes como Galat y Ordóñez, quienes al igual que los promotores de la moral cris-

tiana del siglo XIX, anhelan «una sociedad pura, útil, productiva y sana». Ante la cuestión de cuál será la principal institución social llamada a reproducir tal moral, la respuesta es simple: la familia. De allí proviene su feroz lucha por defender la familia nuclear, que es la piedra angular para preservar esa perspectiva sobre los comportamientos y relaciones humanas. Como resulta lógico, conductas «desviadas» como la homosexualidad no tienen cabida en La Familia, tal como lo señala Bustamante (2004):

En la familia hay un lugar masculino para el hombre y otro femenino para la mujer, en su espacio el homosexual no tiene carta de existencia aunque esté presente y todos lo sepan. El homosexual está oculto, silenciado en la familia, porque “finalmente ellos y ellas ponen en crisis la estructura familiar porque, por supuesto no la van a reproducir, y como la primera instancia de poder es la familia patriarcal (y la única que conocemos en Occidente), ponen en crisis todo el poder” (p. 76).

Es por ello que las parejas del mismo sexo, tal como son representadas por José Galat y por otros líderes conservadores defensores de la moral cristiana, constituyen una verdadera amenaza para La Familia, una carga para la sociedad, y en últimas, una señal del advenimiento del fin de todo lo «puro» y «bueno» que queda en el mundo.

### ***El dilema de la visibilidad***

Tal como era descrito por Lord Alfred Douglas (1894), las relaciones sentimentales entre personas del mismo sexo se han basado en un «amor que no se atreve a decir su nombre», y en muchas ocasiones sus integrantes no se han atrevido a darse muestras públicas de afecto, ya que eso los expondría a agresiones verbales y físicas, e incluso a la muerte. Con el paso del tiempo, especialmente a partir del surgimiento del movimiento social y político gay y lesbico, la meta pasó de sobrevivir en la clandestinidad a hacerse públicos y visibles en la expresión de su sexualidad y afectividad. Y aunque en la actualidad estas relaciones se hacen cada día más visibles en el espacio público y en los medios de comunicación, las crudas manifestaciones de homofobia provenientes de diversas fuentes siguen a la orden del día y ponen en cuestión ese anhelo de visibilidad, evidenciando que ésta aún implica un riesgo. En esta sección se presentarán aspectos que emergen del análisis de las representaciones de parejas del mismo sexo en la



prensa: en primer lugar, se abordará la visibilidad en las representaciones de la «Marcha por la ciudadanía LGBTI»; en segundo lugar, se tocará el tema de las restricciones que se quieren imponer a la visibilidad de las parejas del mismo sexo; en tercer lugar, se hablará de los riesgos implícitos en la visibilidad; finalmente, se harán algunas reflexiones finales en torno a la visibilidad y el derecho a la indiferencia, como alternativa a la clandestinidad.

### ¿Visibilidad para todas?

Uno de los actos de visibilización más significativos emprendidos por personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia -a la par con otros lugares del mundo- es la multitudinaria «Marcha por la ciudadanía LGBTI»<sup>6</sup> en Bogotá, la más grande del país. Esta ha sido cubierta por los medios de comunicación en sus más recientes ediciones, y las parejas del mismo sexo han sido sus protagonistas<sup>7</sup>. Una nota de prensa que da cuenta de este evento y de la forma en la que se ha representado a las parejas participantes es la titulada «Marcha por la igualdad», publicada en el diario *El Espectador* el 30 de junio de 2008.

Esta noticia describe brevemente la marcha del «día del orgullo gay» del domingo 29 de junio de 2008, la cual partió -como es tradicional- desde el Parque Nacional, avanzó por toda la carrera séptima y finalizó en la Plaza de Bolívar, convocando a «40.000 representantes de la comunidad LGBT». De igual forma, se destaca que la marcha conmemora los sucesos del bar *Stonewall Inn* en Nueva York, ocurridos en junio de 1969, describiendo que en «[e]sa ocasión integrantes de la comunidad LGBT fueron maltratados y abusados por agentes de la policía. Aproximadamente 300 hombres y mujeres fueron arrestados después de tres días de intensas protestas». El diario manifiesta que el objetivo de esta marcha, además de conmemorar los disturbios de *Stonewall*, es «visibilizar a la comunidad gay en el espacio público y apropiarse del mismo», agregando que el evento contó con el apoyo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, ente gubernamental «que tiene como objetivo en su plan de desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor”, construir una “Ciudad de

Derechos” en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos». Gran parte de esta nota de prensa está compuesta por fotografías de la marcha -cinco en total- y frases que describen dicha manifestación pública, siendo una de ellas protagonizada por una pareja de hombres tomados de la mano, vestidos tan sólo con ropa interior blanca, antifaces, alas, y otros accesorios dorados; la imagen es acompañada por el siguiente pie de foto: «En Bogotá unas 210 mil personas pertenecen al LGBTI»<sup>8</sup>. Las restantes imágenes que ilustran esta pieza informativa corresponden a rostros y cuerpos de mujeres trans con coloridas y llamativas vestimentas, siendo una de las instantáneas descrita por el siguiente pie de foto: «Aproximadamente 40.000 representantes de la comunidad LGBT participaron en esta marcha que se realiza hace 12 años en Bogotá» (*El Espectador*, 2008, 30 de junio, p. 22).

Esta nota es representativa de la cobertura que la prensa dio a la mencionada marcha durante el periodo estudiado, particularmente porque reitera el discurso de derechos y de visibilidad que aparentemente convoca a un gran número de integrantes del sector social LGBTI<sup>9</sup>. Un punto interesante es el uso reiterado del término «orgullo gay», que al parecer ostenta toda la «comunidad LGBT», de la cual hacen parte «Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas», aunque sólo se presenten imágenes de parejas de gays con el torso desnudo y de mujeres trans que dan colorido a la noticia. Asimismo, los términos «comunidad gay» y «comunidad LGBT» son usados de forma indistinta, y pese a que las personas gay sean apenas una parte de este sector social, siguen predominando en las representaciones dadas sobre la marcha; no obstante, las mujeres trans son siempre tenidas en cuenta en las representaciones visuales de la marcha, más por lo exótico de su vestuario y maquillaje que por las problemáticas particulares que las aquejan, las cuales difícilmente se resolverían con «un espacio público libre, incluyente, donde puedan manifestar abiertamente sus preferencias sexuales» (*El Espectador*, 2008, 30 de junio, p. 22). Otro aspecto a destacar es que la única pareja del mismo sexo representada gráficamente en la nota está integrada por hombres en ropa interior, y no por mujeres, lo cual coincide con el predominio de la identidad gay

6 Este es el nombre oficial dado a esta manifestación en Bogotá, la cual en la actualidad cuenta con el respaldo de entidades distritales como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

7 En su edición 2011, la «Marcha por la ciudadanía LGBTI» en Bogotá se tituló «Somos familias de mil colores», enarbolando la causa de las parejas del mismo sexo, especialmente, por coincidir con el periodo previo al pronunciamiento de la Corte Constitucional en torno a la última demanda que buscaba el reconocimiento del matrimonio igualitario en Colombia.

8 Es interesante advertir cómo los diarios dan diferentes estadísticas sobre la población LGBT en Bogotá, pero no citan estudio alguno que apoye tales cifras.

9 Es importante destacar cómo la prensa aún hace uso de la sigla LGBT y no de la LGBTI, pese a los esfuerzos oficiales por incluir esta última sigla en el nombre mismo de la manifestación, lo cual redundaría en la invisibilización de la identidad intersexual.

en la representación de la marcha, y hace juego con el colorido exhibido por las mujeres trans.

Es indispensable reflexionar sobre tal primacía «gay» en las representaciones de estas marchas, pensadas como ejercicio de visibilidad, lo cual no solo ocurre en estas expresiones públicas, sino también en el lenguaje que permite representar a las uniones conformadas por parejas del mismo sexo, a las cuales suele hacerse referencia como «parejas gays» y «parejas homosexuales», existiendo una clara alusión a las parejas conformadas por hombres, y dejando de lado a las integradas por mujeres. En esta medida, tanto las representaciones de la marcha como las de la controversia jurídica en torno al reconocimiento de derechos para las parejas del mismo sexo tienden a privilegiar a unos sujetos y a perpetuar la invisibilidad de otros, reproduciéndose un orden jerárquico de sexo, género, orientación sexual, entre otros posibles factores de discriminación. Esto coincide con la crítica lésbico-feminista a la aprobación del matrimonio de parejas del mismo sexo en España, planteada por Raquel Platero (2007), quien evidencia, entre otros aspectos problemáticos, la escasa representación de las lesbianas en tal debate:

(...) [L]a cuestión del matrimonio homosexual<sup>10</sup> aparece representada como el problema dominante de la agenda política española y (...), además, su reivindicación tiene 'cara de varón'. Es decir, que el matrimonio es representado y construido como un problema de varones, homosexuales pero varones. Ello es congruente con la construcción de la ciudadanía, donde el sujeto político se refiere, por definición, al mismo patrón del varón. Esta construcción masculina del matrimonio homosexual conlleva una legitimidad específica propia de 'la mayoría', pero diluye la presencia e impacto sobre las mujeres, en tanto en cuanto aparece como un sujeto complementario, apareciendo como 'una versión femenina' del varón homosexual (p. 96).

La crítica de Platero es pertinente, ya que tanto la nota analizada, como el corpus de artículos de prensa revisados, dan cuenta de la supremacía de la identidad gay sobre la lésbica al momento de representar

10 La autora aclara que «[e]l uso del término 'matrimonio homosexual' es intencional, pues [ese] texto argumenta que la representación de los problemas LGTB, así como la reivindicación concreta del matrimonio para personas del mismo sexo, aparece como un problema de varones homosexuales» (Platero, 2007, p. 86).

a parejas del mismo sexo en los medios; por tanto, no es insignificante el detalle de que la prensa llame «matrimonio gay» al matrimonio de parejas del mismo sexo, algunas de las cuales son -desde luego- lesbianas. Esto deja claro que la visibilidad de los sujetos políticos gay y lesbiana no es en absoluto equitativa, sino que privilegia a la población gay, en principio, en el plano del lenguaje escrito<sup>11</sup>. No obstante, es interesante observar cómo la representación visual de parejas de lesbianas es significativa en número, aunque difiere sustancialmente en el contexto en el cual surgen, con relación a las representaciones visuales de parejas gay.

### Visibilidad restringida

Por otro lado, el incremento en la visibilidad de la población LGBTI, y específicamente de las parejas del mismo sexo, ha generado reacciones negativas en sectores conservadores - organizaciones religiosas y los partidos políticos que las representan. Tal es el caso presentado en la nota de prensa titulada «No apto para menores», publicada en el diario *El Espectador* el día 11 de diciembre de 2008. Este reportaje gira en torno a una iniciativa legislativa promovida por el «senador y abogado» Víctor Velásquez Reyes, integrante del «Movimiento Colombia Viva por la Unidad Cristiana», quien pretendía modificar el Código Nacional de Policía y establecer «normas mínimas de comportamiento en público» para la población LGBTI<sup>12</sup> y para las prostitutas. El diario describe con mayor detalle los alcances del proyecto de ley: «(...) de ser aprobado el proyecto, quedaría prohibido para homosexuales, bisexuales y prostitutas exponer en espacios abiertos sus "cuerpos desnudos y/o con el uso de prendas que se

11 Vale agregar que estos desequilibrios en la visibilidad de sujetos en el plano del lenguaje escrito, particularmente en el caso del lenguaje empleado por los medios masivos de comunicación, revisten una gran importancia, entre tanto tales medios poseen un efecto ideológico. Stuart Hall (2010), tras reconocer que «no existe un discurso ideológico unitario», señala que los medios masivos de comunicación realizan un «trabajo ideológico», que consiste en: «el establecimiento de las "normas" de cada dominio que rijan activamente ciertas realidades, ofrezcan los mapas y códigos que marquen ciertos territorios y asignen los acontecimientos y relaciones problemáticos a contextos explicatorios, ayudándonos así no sólo a saber más sobre "el mundo", sino a darle un sentido. Aquí es trazada y retrasada sin cesar, defendida y negociada, en medio de todas sus contradicciones, y en las condiciones de lucha y contradicción, la línea divisoria entre las explicaciones y razones promovidas y excluidas, entre las conductas permitidas y desviadas, entre lo "significativo" y lo "no significativo", entre las prácticas, significados y valores incorporados y los de la oposición (...)» (p. 246).

12 En el caso de esta nota se hará referencia a LGBTI y no LGBT, pues es a la primera sigla a la que se hace constante alusión en el proyecto de ley, siendo excluidas las personas intersexuales como objeto de tal iniciativa.

puedan interpretar como exhibicionismo”; “estimularse sexualmente” y “hacer insinuaciones lascivas”; protagonizar “escenas de agresiones hacia la comunidad o la Fuerza Pública” y “cualquier comportamiento de tipo sexual frente a menores de edad”. La nota es ilustrada con una fotografía, tomada del banco de imágenes Júpiter, de lo que parece ser una pareja de hombres, sentados en una mesa, con dos tazas de café, tras el ventanal de un establecimiento público, tomándose de la mano, mirándose a los ojos, y hablando calmadamente; el pie de foto dice: «El proyecto reglamentaría aspectos de la comunidad LGBT, como su vestimenta y sus expresiones sexuales» (*El Espectador*, 2008, 11 de diciembre, p. 6).

Seguidamente, el diario presenta la reacción de Marcela Sánchez, directora de Colombia Diversa, quien se manifiesta en contra de la iniciativa: «¿Qué es un comportamiento sexual? ¿Acaso el señor Velásquez no sabe que las relaciones sexuales en público están prohibidas tanto para homosexuales como para heterosexuales?» (...) Sánchez cuestiona que en esta normativa haya tantos conceptos, a su juicio, ambiguos. “¿Prenda exhibicionista? ¿Insinuación lasciva? Este proyecto no atenta sólo contra la dignidad de la comunidad LGBT, sino contra el Estado Social de Derecho”. Del mismo modo, se presentan las impresiones del senador Armando Benedetti, quien pertenecía a la comisión legislativa que debía evaluar la iniciativa, expresando su desacuerdo con Velásquez: «“El proyecto es anacrónico, retardatario y reaccionario, apunta a avasallar a unas minorías. El Estado tiene que promover el actuar del individuo, darle garantías, no actuar como un papá. Puede que el Congreso sea igual de anacrónico, pero, con sorpresa, me he encontrado con que el país no lo es”» (*El Espectador*, 2008, 11 de diciembre, p. 6). Posteriormente, el diario presenta la respuesta del senador Velásquez a las críticas a su iniciativa:

Este proyecto da herramientas a todo el país para mejorar las relaciones con los ciudadanos. Uno puede hacer lo que quiera, pero si eso trasciende el espacio y el orden público, hay unas normas de comportamiento que no podemos tropezar” (...) “Además, no hay razón para que las personas LGBT se resientan. Se les está diciendo que todos tenemos que aprender. Creo que es un mejoramiento de su calidad de vida” (...) “En Bogotá hay zonas deprimentes, pero debemos aprender a respetarnos los unos a los otros, y ese es el espíritu del proyecto. Tiene que ver con la niñez” (*El Espectador*, 2008, 11 de diciembre, p. 6).

Más adelante, se presenta la respuesta de Marcela Sánchez a las afirmaciones de Velásquez: «“¡Un proyecto que limita la libertad de otras personas no es ilustrativo para niños y niñas!” (...) “A los niños se los protege del abuso, de la pornografía. Los LGBT no atentan contra la existencia de los demás” (*El Espectador*, 2008, 11 de diciembre, p. 6).

La nota concluye haciendo un recorrido por las polémicas desatadas por el senador Velásquez, tanto relacionadas con la población LGBT, como por los vínculos de su colectividad con el proceso judicial de la «parapolítica». En relación a sus ataques a los sectores LGBT, el diario recuerda algunos de sus controvertidos pronunciamientos, emitidos poco tiempo antes del surgimiento de esta iniciativa legislativa: «Hace pocas semanas afirmó que la serie de RCN Televisión *Aquí no hay quien viva* violaba el código de la infancia y la adolescencia por tratar temas homosexuales en horario familiar. Recién posesionado, manifestó su negativa al proyecto de ley que busca garantizar los derechos de las parejas del mismo sexo» (*El Espectador*, 2008, 11 de diciembre, p. 6).

Este reportaje es particularmente interesante, en tanto presenta uno de los principales discursos que se oponen a la visibilidad pública de las personas pertenecientes al sector social LGBT. La fallida iniciativa legislativa de Velásquez representa la oposición de ciertas organizaciones religiosas y sectores conservadores en torno a las expresiones públicas de este sector minorizado, empezando por la marcha anual en la que lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas exhiben sus cuerpos y expresan libremente su personalidad en el espacio público. Pese a que en su discurso Velásquez afirma que la iniciativa «es un aporte a la sociedad», y que «no hay razón para que las personas LGBT se resientan», al enfocar las «normas mínimas de comportamiento» (*El Espectador*, 2008, 11 de diciembre, p. 6) a estas personas, expresa tácitamente los imaginarios que del comportamiento de esta población tiene el sector que él representa.

Por un lado, el hecho de que se buscara prohibir que «homosexuales, bisexuales y prostitutas» exhibieran sus «“cuerpos desnudos y/o con el uso de prendas que se puedan interpretar como exhibicionismo”», sugiere que, para quienes formularon el mencionado proyecto de ley, esa es una conducta habitual en aquellas personas; adicionalmente, por el orden en el que son enumerados los sujetos a quienes se dirijan esas normas, semejante a la reiterada sigla LGBT, es posible deducir que con «homosexuales»

se referían a lesbianas y gays, y con «prostitutas» hacían alusión a las mujeres trans en el ejercicio de la prostitución. Posiblemente, la prohibición de «“estimularse sexualmente”» y «“hacer insinuaciones lascivas”» públicamente se estipuló para las trabajadoras sexuales, aunque también sería aplicable a gays, lesbianas, bisexuales y transgeneristas que expresaran públicamente su sexualidad o afectividad en escenarios como la «Marcha por la ciudadanía LGBTI», o simplemente en la silla de un parque. De igual forma, establecer la prohibición de protagonizar “escenas de agresiones hacia la comunidad o la Fuerza Pública”, parte de la idea de que son personas peligrosas para la «comunidad», y que incluso la «Fuerza Pública» podría ser víctima de su agresividad; es importante no perder de vista cómo se invierte la situación, y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas pasan de ser potenciales víctimas de agresiones verbales y físicas, provenientes de la «comunidad» y de la «Fuerza Pública», a ser sus presuntos victimarios. Por otra parte, la prohibición de tener «“cualquier comportamiento de tipo sexual frente a menores de edad”» (*El Espectador*, 2008, 11 de diciembre, p. 6), resultaría bastante vaga en su aplicación, ya que el mismo beso apasionado entre un hombre y una mujer que podrían presenciar normalmente menores de edad, podría ser una contravención si es protagonizado por dos hombres o dos mujeres; de igual forma, otras expresiones de afecto que puedan ser interpretadas como «sexuales» por la autoridad policiva, y que tengan lugar entre personas del mismo sexo en el espacio público, serían censuradas legalmente, incluso si se dieran en espacios de visibilidad como la «Marcha por la ciudadanía LGBTI».

La propuesta del senador Velásquez, en representación de un movimiento cristiano, tiene bastantes coincidencias con la doctrina católica, en cuanto a su actitud negativa frente al «comportamiento homosexual». Velásquez, en sus pronunciamientos y en su proyecto de ley, expone la postura coincidente de tales organizaciones religiosas frente a la homosexualidad, la cual se evidencia en una carta del Cardenal Ratzinger (citado en Ferríz, 2007), actual Papa Benedicto XVI, dirigida a los obispos católicos, en la que aborda la homosexualidad:

La particular inclinación de la persona homosexual, aunque en sí no sea pecado, constituye, sin embargo, una tendencia, más o menos fuerte, hacia un comportamiento intrínseca-

mente malo desde el punto de vista moral. Por este motivo la inclinación misma debe ser considerada objetivamente desordenada. Quienes se encuentran en esta condición deben, por tanto, ser objeto de una particular solicitud pastoral, para que no lleguen a creer que la realización concreta de tal tendencia en las relaciones homosexuales es una opción moralmente aceptable. La actitud de la Iglesia no comporta discriminación alguna. Lo que busca es la defensa de la libertad y de la dignidad de la persona (p. 149).

La idea de que existe una tendencia, «más o menos fuerte», de los homosexuales «hacia un comportamiento intrínsecamente malo» es la que ha impulsado esta y otras propuestas que buscan censurar las manifestaciones públicas de afecto que pudiesen ser desplegadas por parejas del mismo sexo, las cuales -para la iglesia católica y muchas iglesias cristianas- no se encuentran en el mismo nivel de las parejas heterosexuales, siendo estas últimas consideradas por la iglesia católica como la base para el «verdadero matrimonio»; para esta organización religiosa, si se equiparara a las uniones de personas del mismo sexo con el matrimonio heterosexual «constituiría un error y una injusticia de muy negativas consecuencias para el bien común y el futuro de la sociedad» (Conferencia Episcopal Española citada en Ferríz, 2007, p. 151). Si se tienen en cuenta estos pronunciamientos, prohibir las manifestaciones públicas de afecto de parejas del mismo sexo sería, como dijo el senador Velásquez, «un aporte a la sociedad», dada la tendencia de las personas homosexuales, de acuerdo a Ratzinger, «hacia un comportamiento intrínsecamente malo desde el punto de vista moral», ya que permitirles los mismos privilegios que a las parejas heterosexuales «constituiría un error y una injusticia de muy negativas consecuencias para el bien común y el futuro de la sociedad», tal como lo señaló la CEE. Resta esperar que la influencia del discurso religioso en los debates que cursan en torno al reconocimiento de derechos para el sector social LGBTI en general, y para las parejas del mismo sexo en particular, sea limitada por el mismo Estado, dada la ilegitimidad de tales organizaciones para participar en espacios laicos y democráticos<sup>13</sup>.

13 Un artículo que permite ampliar esta discusión es el titulado «Anticlericales de nuevo: la Iglesia Católica como un actor político ilegítimo en materia de sexualidad y reproducción en América Latina», de Julieta Lemaitre Ripoll (2009a).

### Visibilidad riesgosa

El sector social LGBTI no solo enfrenta discursos que buscan aplacar sus intentos de visibilización. Las manifestaciones violentas en contra de quienes han asumido abiertamente una orientación sexual o identidad de género no normativa, bien sea desde sus ocupaciones cotidianas o desde el activismo, les torna vulnerables. De acuerdo al más reciente informe de derechos humanos de población LGBT<sup>14</sup> en Colombia, en el periodo 2008 – 2009, Colombia Diversa (2011) fue informada de 127 homicidios en contra de personas pertenecientes a esa población<sup>15</sup>, de los cuales, en 74 casos no se pudo establecer el móvil, 46 crímenes fueron por prejuicio, y 7 pudieron obedecer a otros móviles (p. 21); de otra parte, en una descripción general de las circunstancias de los homicidios por prejuicio identificados, los principales mecanismos empleados por los victimarios fueron el arma blanca -con un número de heridas sin establecer-, los impactos de fuego -con un número de heridas sin establecer-, y el descuartizamiento (p. 27). Igualmente, el informe denuncia la muerte violenta de activistas vinculados al sector social LGBT como Fredys Darío Pineda, defensor gay asesinado con múltiples heridas de arma blanca en Apartadó (Antioquia), Álvaro Miguel Rivera, defensor gay asesinado a golpes en su apartamento en Cali, y Wanda Fox, defensora transgenerista asesinada con cinco impactos de arma de fuego en Bogotá; los tres casos denunciados permanecen en la impunidad (pp. 32-33).

Desde el plano discursivo, al revisar la sección de comentarios de las noticias relacionadas con la población LGBTI, en la versión electrónica de los principales diarios del país, abundan las manifestaciones de homofobia, cuyo discurso de odio es tan exacerbado, que es casi imposible leerla sin sentir miedo; foristas que usan seudónimos como «motosierrista», recuerdan a los lectores que fenómenos como el paramilitarismo, con su particular ideología y visión de país, siguen vigentes en amplias zonas del país, y que la denominada «limpieza social» en contra de personas que no encajan en su visión de sociedad «perfecta» -como es el caso de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas- sigue en marcha y usa argumentos

semejantes para la exclusión de estos sujetos<sup>16</sup>. Un impactante comentario de este forista, ante una noticia titulada «La nueva batalla de las parejas gays», (10 de noviembre de 2009, versión electrónica de El Espectador), respondía lo siguiente a otro forista que apoyaba la lucha de las parejas del mismo sexo: «que bueno saber de donde es esta loca de mierda para picarlo en pedacitos, no sos sino varona aca gay, quitate la falda maricona (sic)»<sup>17</sup> («La nueva batalla de las parejas gays», 2009). Ante tal crudeza, vale preguntarse si «motosierrista» respalda con su comentario la comisión de horrendos crímenes, como el de una jovencita que fue abusada sexualmente por varios paramilitares, torturada, y obligada a caminar desnuda por las calles de su pueblo con un letrero que decía «soy lesbiana», para luego ser arrojada muerta, con los senos mutilados<sup>18</sup>?, ¿Será tal el odio de este forista hacia las personas que ostentan orientaciones sexuales o identidades de género no normativas que necesita un seudónimo tan infame, para recordarles que en Colombia no se puede «ser» lesbiana, gay, bisexual o transgenerista<sup>19</sup> sin estar expuesto a sufrir múltiples niveles de violencia? Muchas personas pertenecientes a este sector social, particularmente quienes habitan en zonas apartadas

16 María Mercedes Gómez (citada en Lemaitre, 2009, diciembre) hace claridad sobre la diferencia entre la violencia originada en la discriminación y la que busca la exclusión:

La violencia discriminatoria se ejerce contra las personas que se consideran parte de la sociedad pero en un lugar subordinado; el fin de esta violencia, tanto instrumental como simbólico, es mantener la subordinación. En cambio, la violencia por exclusión pretende expulsar del cuerpo social ciertos elementos que no pueden ser parte de esta. Este tipo de violencia además se exacerbaba cuando se trata, como en el caso de la orientación sexual, de una característica que es relativamente invisible y percibida como mutable: en ese caso el castigo es tanto una forma de expulsión del cuerpo distinto como una forma de visibilizar y al mismo tiempo erradicar la diferencia en ese mismo cuerpo (como la idea de que la violación sexual elimina el deseo lésbico) (p. 87).

17 Al momento de finalización del presente artículo, el foro correspondiente a esta nota fue eliminado por el diario, no siendo posible verificar la existencia de este comentario. Sin embargo, este artículo queda como evidencia de que este comentario, así como muchos otros, perpetúa el discurso de odio en contra de este sector minorizado.

18 Caso referenciado por Julieta Lemaitre (2009b) en El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales, p. 259.

19 Con esta expresión se hace alusión a una de las recientes campañas publicitarias promovidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, titulada «En Bogotá se puede ser lesbiana, gay, bisexual y transgenerista», la cual además de ser aún centro de polémica, no refleja en absoluto la realidad que viven muchas personas pertenecientes a los sectores LGBT, tanto en Bogotá como en otros lugares del país, para quienes asumir abiertamente su orientación sexual o identidad de género implica un enorme riesgo para su vida e integridad física. Si bien es cierto que en Bogotá existe un ambiente de mayor tolerancia, para el cual ha sido importante el trabajo de múltiples organizaciones en conjunto con la administración local, un libre desarrollo de la personalidad para esta población sigue siendo una utopía.

14 Se hace referencia a población LGBT y no LGBTI, entre tanto, el informe no incluye la situación de personas intersexuales.

15 Es importante recordar que estos casos son apenas aquellos en los que fue posible identificar que la orientación sexual o la identidad de género de la víctima no era normativa, pero en muchos casos esta información no es reportada por las autoridades ni denunciada por la población civil, y es de tal forma invisibilizada y destinada a la impunidad.

de grandes centros urbanos, son conscientes de que la visibilidad también las convertiría en objetivo de eventuales «motosierristas».

Una nota de prensa que permite evidenciar la consciencia que existe sobre el riesgo de la visibilidad es la titulada «El señor X perdió otra vez», del diario *El Tiempo*, del día 25 de noviembre de 2007. En la nota se describe la polémica desatada a nivel gubernamental por un fallo internacional proferido por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, el cual «le ordenó al Estado colombiano revisar el caso de un homosexual que le reclamó al Fondo de Previsión Social del Congreso la pensión de su compañero permanente, fallecido en 1993». La nota es acompañada por una fotografía de archivo que presenta a dos hombres de cuerpo entero, de espaldas a la cámara, parados con las piernas bien separadas, uno junto al otro, poniendo sus brazos sobre los hombros de su compañero, en lo que se presume es la representación genérica de una pareja gay, acompañada por el pie de foto: «El Comité de DD.HH. de la ONU le dio la razón al señor X, pero el Estado no acatará el fallo». La «Redacción Judicial» sintetiza el caso así:

El expediente es conocido como “el caso X contra Colombia”. La historia es esta: el 27 de julio de 1993, tras 22 años de relación y siete de convivencia, falleció el señor Y, funcionario del Congreso de la República. Catorce meses después, el señor X se dirigió al Fondo de Previsión Social del Legislativo para solicitar la pensión de su pareja. Y empezó el karma. En abril de 1995 el Fondo negó las pretensiones alegando que la ley no le permitía otorgar la sustitución pensional entre personas del mismo sexo. El señor X comenzó una batalla jurídica y fue vencido una y otra vez (*El Espectador*, 2007, p. 9A).

Posteriormente, la nota describe cada una de las instancias judiciales a las que apeló el «señor X» en Colombia, en las cuales obtuvo respuesta negativa, pasando luego a narrar cómo llegó el caso al tribunal internacional, qué suerte corrió, y cómo reaccionó el Estado frente al fallo:

Agotado, pero no vencido, el señor X recurrió el 13 de enero de 2001 al Comité de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, un tribunal encargado de revisar casos en los cuales se impide una justicia efectiva en

materia de derechos civiles. El Estado aceptó hace tres décadas la competencia del Pacto y se comprometió a acatar sus decisiones. (...) Precisamente, el 30 de marzo de este año, el dictamen del Pacto determinó que el señor X fue discriminado por la justicia colombiana por ser homosexual y le ordenó al Estado que revisara su solicitud pensional sin tener en cuenta su condición sexual. Además, “el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para impedir que se cometan violaciones análogas del Pacto en el futuro”. La decisión del Comité de Derechos Humanos de la ONU suscitó reacciones encontradas en el Gobierno y, de paso, abrió la puerta para que otras parejas homosexuales puedan instaurar reclamos similares (*El Espectador*, 2007, p. 9A).

Según la descripción del caso, parte del Gobierno nacional, compuesto por los ministerios de Interior y de Justicia, de Defensa y de Relaciones Internacionales, elaboró un proyecto de resolución en el que emitían un concepto favorable a la aplicación de la «recomendación formulada por el tribunal internacional», comprometiéndose a revisar el caso del «señor X». Sin embargo, tal proyecto no se materializó, dado el «alboroto» y los «enfrentamientos» suscitados en el Gobierno. Uno de los conceptos que se oponía al cumplimiento de esta medida fue emitido por «la directora de Seguridad Económica y Pensiones del Ministerio de Protección Social, Diana Arenas Pedraza, y la directora de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda, Mónica Uribe Botero», en el que afirmaban que «el señor X no puede alegar discriminación alguna en su caso, ya que no existen leyes que amparen su petición», y agregando que «[l]as parejas conformadas por personas del mismo sexo no se encuentran comprendidas dentro de la definición de familia». De acuerdo al reportaje, el enfrentamiento entre las entidades estatales mencionadas fue resuelto por un alto funcionario gubernamental: «El vicepresidente Santos intervino en últimas e inclinó la balanza: no acatar el fallo internacional. La razón: de hacerlo se abriría un boquete jurídico que redundaría en una lluvia de demandas y reclamaciones del mismo tipo, con el costo económico para el Estado que esto supone» (*El Espectador*, 2007, p. 9A).

En la nota se plantea una pregunta concreta «¿Cuáles serán las consecuencias para el Gobierno colombiano por no aceptar el dictamen del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas? Por ahora sería difícil predecirlo, “pero es un pésimo antecedente” sostu-

vo el abogado del «señor Y (sic)». “Qué raro, cuando condenan al Estado por masacres nadie sale a cuestionar los fallos internacionales. Esta vez sí... ¿por qué será?” agregó». El reportaje descrito finaliza de esta forma: «Entre tanto, el señor X seguirá insistiendo en su reclamación con una consigna común: quiere dejar de seguir perdiendo» (*El Espectador*, 2007, p. 9A).

Incidentalmente, otra nota cubrió el mismo caso, dos años después: «El señor X contra Colombia», (*El Tiempo* el 19 de julio de 2009), donde se revela la identidad del abogado del «señor X», Germán Humberto Rincón Perfetti, y se abordan aspectos muy similares a los de la nota de *El Espectador*, dado que el fallo del tribunal internacional, a la fecha, aún no había sido acatado por el Estado colombiano. Esa nota se encuentra ilustrada por una fotografía, tomada por Claudia Rubio, en la que figura Rincón Perfetti sosteniendo diálogo con otra persona no identificada, imagen acompañada de un pie de foto que señala: «El abogado Germán Humberto Rincón llevó el caso a Ginebra. El fallo consideró (sic) también importante proteger la identidad del señor X porque él así lo solicitó». Un punto importante tocado por esta nota es el impacto de la sentencia C-336/2008<sup>20</sup>, en la cual la Corte Constitucional reconoció el derecho a recibir la sustitución pensional a compañeros/as permanentes de parejas del mismo sexo: «Con respecto a la pensión, [el gobierno] dice que “al señor X no lo cobija el fallo de la Corte sobre la sustitución pensional de parejas homosexuales de 2008, pues su caso sucedió en 1994”. Pero admite que “el Gobierno conoció de un fallo similar en el que sí se dio aplicación retroactiva”» (Cerón, 2009, p. 8).

Poniendo de lado el análisis jurídico, un detalle significativo es el encubrimiento de la identidad del demandante y su pareja remplazadas por letras como «X» y «Y», e incluso ilustradas en la primera nota con una fotografía de archivo que muestra a dos hombres anónimos, de espaldas al lector. En muchas oportunidades, los Tribunales internacionales de derechos humanos omiten en sus providencias la identidad real de las partes involucradas en el proceso, por solicitud de las mismas, dado el riesgo que corren. Esto parece apenas lógico, sobre todo cuando se piensa en este tipo de procesos jurídicos como actos de denuncia y visibilización de violaciones a los derechos fundamentales de las personas, como el caso del «señor

X», quienes de revelar su identidad públicamente podrían poner en riesgo su propia vida. A pesar de que sea un caso en el que el derecho que está siendo vulnerado sea el de la seguridad social, y que no se está denunciando crímenes de lesa humanidad, la situación de derechos humanos de la población LGBTI en Colombia, especialmente a comienzos de la década de los 90 del siglo pasado, hizo que el demandante temiera, justificadamente, por su integridad, y solicitara al tribunal proteger su identidad. Este caso, así como muchos otros en los cuales personas particulares denuncian públicamente la discriminación de la que son víctimas, en razón de su orientación sexual o identidad de género, la visibilidad de sus identidades conlleva una vulnerabilidad a todo tipo de agresiones, a las cuales están expuestos constantemente personajes visibles como activistas o funcionarios públicos que han asumido abiertamente su orientación sexual. Sin embargo, no se puede descartar que este ocultamiento de la identidad de las partes pueda obedecer a otras motivaciones, como proteger a su familia, evitar discriminación en su lugar de trabajo, o evitar rechazo o estigmatización en su entorno social.

Pero después de la complicidad que ha tenido -en este y muchos otros casos- el Estado colombiano con la discriminación y exclusión sistemática de la que son víctimas las parejas del mismo sexo en la cotidianidad ¿qué caso tiene seguir apelando al derecho? ¿el discurso de derechos puede hacer algo para contrarrestar la violencia a la que se exponen ciertos sujetos que se hacen visibles en sus reclamaciones jurídicas? Lemaitre (2009, diciembre) responde a estos interrogantes de la siguiente forma:

El discurso de los derechos tiene sentido a veces sólo como la negación de la violencia, función que cumple a veces de manera expresa, otras de forma más velada. Los derechos no niegan que la violencia exista, sino que niegan sus efectos interpretativos, los significados sociales que construyen. Así, mientras la violencia afirma que los y las homosexuales merecen castigo público y privado por serlo, los derechos niegan que eso sea cierto. Y mientras la vida cotidiana acepta la suerte de las víctimas de la limpieza social, especialmente cuando son travestis u homosexuales, el discurso de los derechos reclama la humanidad de cada muerto, su dignidad materializada en pequeños logros como el seguro, las pensiones, el trabajo (p. 86).

20 Sentencia C-336/2008, proferida por la Corte Constitucional el 16 de abril de 2008, Magistrada Ponente: Clara Inés Vargas Hernández.

Y mientras el «señor X» sigue esperando que aquellos «pequeños logros» como el reconocimiento de la sustitución pensional se hagan realidad para él, las personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas esperan no resultar víctimas de la violencia que acarrea en algunos casos la visibilidad, confiando algunas que el discurso de derechos logre una victoria contundente en el plano semántico, y que esto se traduzca en una existencia plena, en la que el libre desarrollo de la personalidad ya no sea sólo una norma jurídica más, en la que ser visible no signifique un riesgo para la propia vida.

## CONCLUSIONES

El fenómeno de la visibilidad de las parejas del mismo sexo en Colombia ha estado estrechamente ligado a los discursos imperantes en torno a la homosexualidad y a las relaciones homoeróticas. Deseos y atracciones que en el pasado eran severamente condenadas desde las instancias oficiales, hoy pasan a ser reconocidas y tuteladas jurídicamente, gracias a procesos de activismo político y jurídico, lo que ha hecho posible que estos sujetos antes «abyectos» puedan salir a la luz, aunque los discursos de odio y rechazo hacia tales expresiones de la sexualidad y la afectividad persistan en ciertos sectores de la sociedad general. Aún hoy en día es posible rastrear discursos de patologización y criminalización de las orientaciones sexuales no normativas y de las relaciones entre personas del mismo sexo, los cuales siguen vigentes en la mente de muchas personas. Es posible, por tanto, que tales discursos discriminatorios sigan circulando, aunque pueden adquirir otras formas y tonalidades que hagan pensar -erradamente- que la inclusión y el respeto a la diversidad es ya una realidad.

De otro lado, fue posible observar que el término «parejas del mismo sexo» se ha insertado con éxito en el lenguaje periodístico, al menos en el de los diarios «serios» o no-sensacionalistas, el cual lleva consigo una connotación jurídica, dado que su introducción al país se debió principalmente al litigio estratégico adelantado por organizaciones nacionales y extranjeras ante la Corte Constitucional. Sin embargo, el uso indistinto de términos como «parejas gay» o «parejas homosexuales» para referirse a este tipo de uniones, sin importar la orientación sexual de sus integrantes, es algo que merece revisión por parte de los medios de comunicación, entre tanto son imprecisiones conceptuales que, además de perpetuar ideas erróneas

sobre la identidad de quienes ostentan orientaciones sexuales no normativas, contribuyen a invisibilizar identidades que han permanecido ocultas, como es el caso de lesbianas y bisexuales.

Otro aspecto importante fue determinar si esta exacerbada visibilidad mediática cobija a todas las identidades de forma equitativa, o si habían algunas que se llevaban mayor atención que otras, frente a lo cual se concluye que la identidad gay ha sido, hasta el momento, la más visible, ocultando muchas veces a las lesbianas. En este sentido, la representación de parejas gay ha sido mayor que la de parejas de lesbianas, dado que aún cuando aparezca una imagen mostrando a una pareja de mujeres, estas serán descritas como una «pareja gay». De otro lado, la población trans, específicamente las mujeres trans, han sido altamente visibilizadas en las representaciones gráficas de las marchas anuales, siendo las preferidas en la cobertura periodística de dichos eventos, aunque tristemente sus problemáticas y reclamos no son tan visibles como sus sonrisas y el colorido de sus trajes.

De otra parte, fue posible apreciar que los discursos que abogan por una visibilidad restringida de las parejas del mismo sexo siguen a la orden del día, especialmente los esgrimidos por sectores conservadores y organizaciones religiosas. El anhelo de imponer normas que restrinjan la visibilidad de gays y lesbianas y de sus manifestaciones de afecto en público sigue vigente, así como el de ocultar los cuerpos trans y cualquier otro que infrinja «la moral» y «las buenas costumbres». Los discursos sobre el carácter perverso de la conducta homosexual, como un mal de la sociedad, como un riesgo para la niñez, están más activos que nunca, y seguirán emergiendo enmascarados con lenguaje «políticamente correcto», señalando de forma condescendiente la condición humana de las personas gays y lesbianas, pero a la vez sugiriendo en voz más suave el carácter repugnante y dañino de sus existencias.

Un punto que no puede ser ignorado es el riesgo que puede conllevar la visibilidad. Los asesinatos de activistas LGBT en varias regiones del país, así como otros crímenes de odio por motivo de la orientación sexual de la víctima, son muestras de que la visibilización y empoderamiento de las personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas no está exenta de tensiones con actores violentos, especialmente en un país que atraviesa un largo y comple-



jo conflicto armado. Pese a que parezca que la existencia de mayor cantidad de información en torno a las parejas del mismo sexo equivalga a una audaz visibilización, en realidad no son muchas las parejas gay y lesbianas que se atreven a dar la cara y sus nombres reales en los medios, pues podrían tener serios problemas, al hacerse más vulnerables y exponerse a la estigmatización, a la discriminación, a los insultos, a las agresiones, e incluso a la muerte.

Una conclusión final al respecto es que si bien las parejas del mismo sexo han existido *de facto* desde

hace mucho tiempo, y que los reconocimientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional les dieron existencia jurídica, ha sido la fuerte visibilidad de estas uniones en los medios de comunicación la que le ha dado una presencia más contundente en la esfera pública. Podría decirse que, para muchas personas, gracias a los medios de comunicación existen las parejas del mismo sexo, existencia/visibilidad que no se halla exenta de problemas, pero que debe ser capitalizada por el mismo movimiento LGBT, tanto para avanzar en los procesos de reconocimiento, como para resistir a la normalización que deviene con ellos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexa. (2010). *Alexa – Top Sites in Colombia*. Recuperado 19 de diciembre de 2011 en <http://www.alexa.com/topsites/countries/CO>
- Asociación Colombiana de Investigación en Medios. (2010). *Estudios – EGM*. Recuperado 19 de diciembre de 2011 en [http://www.acimcolombia.com/Publico/WF\\_EstudiosDet.aspx?EST\\_CODIGO=11](http://www.acimcolombia.com/Publico/WF_EstudiosDet.aspx?EST_CODIGO=11)
- Aufderheide, P. (1992). *Beyond PC. Toward a Politics of Understanding*. Michigan: Graywolf Press.
- Ávila Palacios, R. (2008). «Sin la Corte no existiríamos», en *El Espectador*, p. 9A.
- Bustamante Tejada, W. A. (2004). *Invisibles en Antioquia 1886-1936: Una arqueología de los discursos sobre la homosexualidad*. Medellín: La Carreta.
- Bustamante Tejada, W. A. (2008). «El delito de acceso carnal homosexual en Colombia. Entre la homofobia de la medicina psiquiátrica y el orden patriarcal legal», en *Co-herencia* [en línea], vol. V, núm. 9. Recuperado 13 de diciembre de 2011 en <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/co-herencia/article/view/124/118>
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Cerón Coral, C. (2009). «El señor X contra Colombia», en *El Tiempo*, p. 8.
- Constitución Política de Colombia, [C.P.]. Julio 6 de 1991 (Colombia).
- Corte Constitucional. Sentencia C-336 de 2008. (M.P. Clara Inés Vargas Hernández; 16 de abril 2008).
- Corte Constitucional. Sentencia C-543 de 2011. (M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; 26 de julio 2006).
- Colombia Diversa. (2010). *Colombia Diversa - Pronunciamientos Judiciales*. Recuperado 22 de septiembre de 2010 en [http://www.colombiadiversa.org/index.php?option=com\\_content&task=blogcategory&id=63&Itemid=355](http://www.colombiadiversa.org/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=63&Itemid=355)
- Colombia Diversa. (2010). *Periodismo para la Diversidad*. Recuperado: 22 de septiembre de 2010 en: <http://www.colombiadiversa.org/dmdocuments/Periodismodiverso.pdf>,
- Colombia Diversa. (2011). *Todos los deberes, pocos los derechos: Situación de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2008 – 2009*. Bogotá: Colombia Diversa.
- Colombia Diversa y Universidad de los Andes. (2008). *Parejas del mismo sexo: El camino hacia la igualdad*. Bogotá: Colombia Diversa-Universidad de los Andes.
- Douglas, L. A. (1894). «Two Poems», en *Chamaleon*, vol. 1, núm. 1, pp. 25-28.
- El Espectador. (2007). «El señor X perdió otra vez», Bogotá, p. 9A.
- El Espectador. (2008). «Marcha por la igualdad», Bogotá, p. 22.

- El Espectador. (2008). «No apto para menores», Bogotá, p. 6.
- El Espectador. (2009). «La nueva batalla de las parejas gays» Recuperado: 12 de noviembre de 2009 en <http://www.elespectador.com/impreso/temadeldia/articuloimpreso171511-nueva-batalla-de-parejas-gays>
- Ferríz Papí, J. A. (2007). «Homosexualidad y religión». En Rodríguez González, F. (edit.), *Cultura, homosexualidad y homofobia: vol. I – Perspectivas gays* (pp. 135-172). Barcelona: Laertes.
- García, C. (2009). «Los líos de una pareja de lesbianas para adoptar una hija» Recuperado 22 de septiembre de 2010 en: <http://www.semana.com/noticias-vida-moderna/lios-pareja-lesbianas-para-adoptar-hija/131294.aspx>.
- Hall, S. (1997). *Representation: Cultural Representations and Signifying Practices*, Milton Keynes. United Kingdom: The Open University.
- Hall, S. (2010). «La cultura, los medios de comunicación y el “efecto ideológico”». En Restrepo, E., Walsh, C. y Vich, V. (edits.) *Sin garantías: Trayectorias y problemáticas en estudios culturales* (pp. 221-254). Popayán: Envión.
- Lemaitre Ripoll, J. (2009). «Anticlericales de nuevo. La iglesia católica como un actor político ilegítimo en materia de sexualidad y reproducción en América Latina», en *Derecho y Sexualidades* (pp.1-18). Ecuador: SELA.
- Lemaitre Ripoll, J. (2009). *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogotá: Uniandes-Siglo del Hombre.
- Lemaitre Ripoll, J. (2009). «El amor en tiempos de cólera», en *Sur, Revista Internacional de Derechos Humanos*, vol. 6, núm. 11, pp. 78-97.
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. *Diario Oficial* 46.446.
- Ordóñez Maldonado, A. (2003). *Hacia el libre desarrollo de nuestra animalidad*. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás.
- Peräkylä, A. (2005). «Analyzing talk and text». En Denzin, N. (edit.), *The SAGE handbook of qualitative research* (pp. 869-886). Londres: Sage.
- Platero Méndez, R. (2007). «Entre la invisibilidad y la igualdad formal: perspectivas feministas ante la representación del lesbianismo en el matrimonio homosexual». En Simonis, A. (edit.), *Cultura, homosexualidad y homofobia: vol. II – Amazonia: retos de visibilidad* (pp. 85-106). Barcelona: Laertes.
- Rubin, G. (1984). «Thinking Sex: Notes for a Radical Theory of the Politics of Sexuality». En Vance, C. (edit.), *Pleasure and Danger: Exploring Female Sexuality*. New York: Routledge-Kegan Paul.